MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

SANDROCK

2024

VALDIVIA

ÍNDICE

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL Y PRINCIPIOS
QUE LO SUSTENTAN..... Pág. 4
TITULO II: COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR..... Pág. 5
TITULO III: DEL MALTRATO ESCOLAR..... Pág. 6
TITULO IV: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS..... Pág. 8
TTULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS..... Pág. 9
TITULO VI: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS..... Pág. 10
TITULO VII: CONVIVENCIA ESCOLAR: DE LAS MEDIDAS DE
RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR..... Pág. 12
TITULO VIII: DE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA..... Pág. 14
Protocolo de actuación de las faltas al manual y reglamento de
convivencia escolar y de la gradualidad de las faltas..... Pág. 14
Protocolos de actuación..... Pág. 15
Faltas leves..... Pág. 16
Faltas graves..... Pág. 18
Faltas gravísimas..... Pág. 24
TITULO IX: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE
MALTRATO..... Pág. 39
Acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.... Pág. 39
Medidas preventivas..... Pág. 39
Medidas formativas..... Pág. 39
Protocolo de actuación ante acoso escolar..... Pág. 40
Procedimientos del colegio ante situaciones de acoso escolar..... Pág. 41
Protocolo de actuación ante el maltrato físico o psicológico de un
adulto que detenta autoridad hacia un estudiante..... Pág. 43
Procedimientos del colegio ante el maltrato físico o psicológico de
un adulto hacia un estudiante..... Pág. 43
Protocolo de actuación ante maltrato físico o psicológico hacia
trabajadores del colegio, por parte de apoderados/as o terceros..... Pág. 45
Protocolo de actuación ante situaciones de abuso sexual y hechos
de connotación sexual..... Pág. 46
Medidas y formas de comunicación con los apoderados, tutores
o familiares..... Pág. 47
TITULO X: SOBRE EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR..... Pág. 49

TITULO XI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE LOS DERECHOS
DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN..... Pág. 50

TITULO XII: CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA..... Pág. 52

TITULO XIII: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA..... Pág. 52

INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar se define como la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Está sustentado en un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los objetivos fundamentales transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, los recreos, los talleres, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de alumnos y consejos de profesores.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El reglamento de convivencia, por tanto, es un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo tanto personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores participes de la comunidad educativa. Su objetivo principal es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derechos, susceptibles de aplicar.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL Y PRINCIPIOS QUE LO SUSTENTAN.

Artículo 1: El presente Manual de Convivencia se fundamenta en los principios y valores, considerados relevantes para la Comunidad Educativa del Centro Educacional Sandrock.

1. Instalar normas y procedimientos que faciliten la convivencia de los diferentes estamentos y que permitan el desarrollo armónico de las actividades escolares y extraescolares.
2. Fomentar actitudes que: estimulen el estudio, moderen el temperamento, estabilicen el carácter y mejoren la interrelación humana.
3. Motivar la participación individual y colectiva en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales.
4. Ejercitar la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía
5. Estimular en el estudiante el desarrollo personal, dándole pautas para que incremente su autoestima.
6. Propiciar el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan positivamente a la comunidad.

TÍTULO II

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 2: El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

a) La Dirección.

b) Los profesores.

c) Los alumnos.

d) Los asistentes de la educación.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

* Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;

* Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;

* Informar a los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;

* Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;

* Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

* Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

TITULO III

DEL MALTRATO ESCOLAR.

Artículo 3: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

• Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

• Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

• Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

• Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

• Utilizar apodos o sobrenombres ofensivos o que causen menoscabo para las personas que integran la comunidad educativa.

• Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

• Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

• Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

• Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

• Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

• Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

• Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

• Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o

• Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TITULO IV

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Artículo 4: La Dirección, los profesores/as, inspectores/as y Equipo Directivo del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar.

Los Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:

1. Situaciones de maltrato en el hogar u otro lugar (Ley19.698, tribunales de Familia)

2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).

3. Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.

4. Situaciones de acoso que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.

5. Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

TITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 5: Son derechos de los y las estudiantes del Centro Educacional de Adultos Sandrock:

1. Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, género, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica disciplinaria, orientación sexual o de minorías.
2. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados por los funcionarios de las distintas unidades, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
3. Tienen derecho a tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo a los recursos existentes.
4. Los estudiantes tienen derecho a que se dé cumplimiento a los Programas de Estudio, correspondientes a los distintos niveles y sectores de aprendizaje
5. Tienen derecho a ser atendidos por funcionarios del colegio, Administrativos, Auxiliares, Asistentes de la Educación, profesores, coordinadoras, orientadora, inspectores, encargado de convivencia escolar o Director, en caso de algún planteamiento personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos que corresponda al caso.
6. Los estudiantes del colegio tienen derecho a ser reconocidos y destacados por mantener un comportamiento que beneficia la sana convivencia escolar con y entre sus pares.
7. Tienen derecho a desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
8. Los estudiantes tienen derecho a participar del proceso de aprendizaje dentro de un positivo ambiente moral y psicológico que garantice su seguridad y formación integral.
9. Tienen derecho a conformar y participar en la elección de los representantes de los cursos de acuerdo a la reglamentación vigente.
10. Los estudiantes de establecimiento tienen derecho a requerir que todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.
11. Los estudiantes tienen derecho a conocer las observaciones escritas en el libro de clases, tanto negativas como positivas.
12. En caso de Urgencia o Emergencia, los estudiantes tendrán derecho a solicitar, en Secretaría o Inspectoría, una llamada telefónica a su apoderado y/o familiar directo.
13. Los estudiantes tienen derecho a recibir una Educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
14. Tienen derecho a que se respeten las garantías del debido proceso frente a cualquier procedimiento sancionatorio que pudiera afectarlos.
15. Derechos específicos de los Estudiantes: los estudiantes, además de los señalados en los artículos anteriores tienen derecho a:
    - Disfrutar de un ambiente grato, aseado y seguro.
    - Ser receptores de un trabajo pedagógico planificado, estudiado y analizado para su beneficio.
    - Recibir apoyo en el proceso de formación que le ayude a su desarrollo personal, social, valórico, vocacional y rendimiento escolar.
    - Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio.

TITULO VI

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 6: Son deberes de los y las estudiantes del CEA Sandrock:

1. Los estudiantes tienen el deber de contribuir a la generación de una buena convivencia escolar, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

2. Tienen el deber de conocer totalmente y en cada una de sus partes, entendiendo los diferentes niveles de madurez de cada estudiante el Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio, suscribiendo las exigencias de carácter disciplinario del Establecimiento, reconociendo su función formativa en el carácter, personalidad y convivencia de los estudiantes.

3. Tienen el deber de practicar lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo y respetando completamente las normas de convivencia como estudiante de este Colegio, acatando con responsabilidad las sanciones aplicadas derivadas de las faltas tipificadas en este Reglamento de Convivencia.

4. Tienen el deber de mantener invariablemente una actitud de respeto y colaboración con el personal y actores educativos del colegio, tales como Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación.

5. Tienen el deber de asumir las sanciones y medidas impuestas por el colegio, ante faltas debidamente comprobadas en el contexto del debido proceso.

6. Tienen el deber de expresar dignamente su condición de estudiante regular del Colegio, cuidando su presentación personal, comportamiento cotidiano del lenguaje verbal y gestual, -dentro y fuera del establecimiento- según los principios valóricos implícitos y explícitos en el presente Reglamento de Convivencia.

7. Los estudiantes del colegio tienen el deber de mantener tanto dentro del Colegio, como en toda actividad en que participe como estudiante una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros.

8. Los estudiantes tienen el deber de cuidar las dependencias, así también como el mobiliario y recursos educativos. También es deber de cuidar del aseo del Establecimiento.

9. Los estudiantes tienen el deber de mantener, en todo momento, una actitud de respeto y tolerancia frente a los símbolos de significado social (símbolos patrios, símbolos religiosos, símbolos culturales de Pueblos Originarios, etc.), aun cuando estos símbolos no sean representativos de su pensamiento.

10. Los estudiantes del colegio, tienen el deber de cumplir sus actividades escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, material solicitado, etc.), de acuerdo al curso, nivel y/o sector de aprendizaje.

11. Los estudiantes tienen el deber de cuidar y moderar las acciones y juegos, a fin de cautelar su integridad y la de sus compañeros, respetando los espacios comunes.

12. Tienen el deber de usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del Establecimiento, evitando expresiones o gestos inadecuados, tales como: groserías, obscenidades o provocaciones.

13. Los estudiantes tienen el deber de mantener una actitud receptiva, responsable y de escucha activa frente a su proceso escolar de aprendizaje.

14. Los estudiantes del colegio tienen el deber de ser responsables de sus útiles personales y escolares, asumiendo un autocuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.

15. Tienen el deber de acoger y respetar la presencia del docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo de las clases.

16. Los estudiantes tienen el deber de evitar siempre, acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del Colegio.

17. Tienen el deber de actuar con honradez en todas sus acciones dentro y fuera del colegio.

18. Los estudiantes tienen el deber de estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

19. Los estudiantes tienen el deber de asistir puntualmente a clases.

20. Los estudiantes tienen el deber de respetar todas las normas, generales y particulares, consignadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como todos sus anexos, protocolos y acuerdos que adopte la Comunidad Escolar, debidamente informados y publicados.

21. Hacer buen uso de la tecnología de la comunicación, de acuerdo a lo dispuesto por el profesor como recurso de aprendizaje: telefonía celular, Internet (correo electrónico, Chat, páginas Web) y videos.

22. Hacer buen uso y cuidar de instalaciones y demás bienes del colegio.

23. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y/o de maltratos psicológicos.

TITULO VII

CONVIVENCIA ESCOLAR: DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 7: El fin de la buena Convivencia Escolar es el desarrollo y la formación integral de todos los estudiantes del Centro de Educación de Adultos Sandrock.

Artículo 8°: Son objetivos generales de la Buena Convivencia escolar:

- Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
- Aprender a ser, para que florezca la propia personalidad y se esté en condiciones de actuar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal y social.

Artículo 9: Se entenderán como una de las medidas de resguardo de la buena Convivencia Escolar, el reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa, por lo que es deber del Establecimiento tener disponible este reglamento y tomar las medidas que permitan conocer el presente documento en la comunidad escolar. La socialización y actualización del presente Reglamento, se detalla en artículos posteriores.

Artículo 10: Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como representante del Establecimiento, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto y acorde a las normas sociales y la calidad de integrante de esta comunidad educativa.

Artículo 11: En todo momento se debe mantener una actitud de recreación moderada, ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio y asista por el Establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.

Artículo 12: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena convivencia Escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Artículo 13: Las conductas de todos los integrantes de la comunidad educativa reflejarán en todo momento mesura, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

Artículo 14: A Los estudiantes, se les solicita abstenerse de manifestaciones “extremas” de pololeo (besos largos y/o apasionados, manos bajo las prendas de vestir, estar sentado sobre la pareja, entre otros.) en el colegio y en toda actividad en que participe como estudiante. El colegio está a favor de las manifestaciones de amor, pero que sean con prudencia, discreción y respeto.

Artículo 15: El Reglamento Interno y de Convivencia protege la convivencia entre los estudiantes y entre toda la comunidad educativa, promueve valores universales y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función académica y formativa, y logre sus objetivos.

Artículo 16: Quien cumpla con las disposiciones reglamentarias, reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor de un reconocimiento, obteniendo felicitaciones en su hoja de vida.

Artículo 17: Por contraparte al artículo anterior, quien falte a un aspecto del Manual y Reglamento de Convivencia Escolar, atenta contra la sana convivencia y atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor (a) de una sanción.

Artículo 18: El Colegio en su proyecto educativo institucional, contempla las siguientes acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia escolar:

- Actividades a nivel de grupo curso en relación al trabajo habilidades socioemocionales y autoconocimiento.
- Actividades, talleres y Jornadas de desarrollo personal tanto para el personal como los estudiantes, con el fin de promover y desarrollar habilidades pro-sociales.
- Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales.
- Jornadas masivas de reflexión.
- Entrevistas de estudiantes con profesores con el fin de evaluar su nivel de adaptación al colegio.
- Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del colegio.

Artículo 19: El Colegio reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana, pero a su vez promueve y solicita a todos los miembros de la comunidad educativa abordar sus conflictos de manera colaborativa, comprendiendo que todas las personas son una individualidad y que el diálogo es el camino para el entendimiento.

Artículo 20: Son medidas de resguardo de la convivencia Escolar las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:

- La negociación, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
- El arbitraje, que es un procedimiento guiado por un adulto que busca con ayuda de las partes involucradas, una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base de la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- La mediación escolar, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Artículo 21: Cuando el Encargado de Convivencia escolar se entere de alguna situación de conflicto entre dos o más partes, es deber de él, promover el uso de alguna de las técnicas antes descritas, las que podrán ser ejecutadas por Orientadora, Inspectores, profesores jefes y de asignatura.

Artículo 22: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que debe dar cuenta a la Encargada de Convivencia, dentro de un plazo de 48 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.

Artículo 23: Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, se registrarán por escrito mediante actas de entrevistas en libro de Convivencia Escolar. Teniendo como plazo 10 días hábiles para poder tomar acciones remediales, preventivas y de intervención.

Artículo 24: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se entregará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra.

TITULO VIII

DE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FALTAS AL MANUAL Y REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.

Las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas, se definen en la siguiente sección del reglamento, se establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas.

Artículo 25: Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas y protocolares en las que participen los estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o en representación del mismo.

Artículo 26: De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los estudiantes o en el caso de los menores de edad, su padre o madre, serán responsables de reparar los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del colegio realizados por sus hijos o pupilos.

Artículo 27: Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este manual y reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes.

Artículo 28: Los estudiantes que se congreguen para contravenir las normas de convivencia, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumar su conducta.

Artículo 29: Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Artículo 30: El Colegio distingue **tres tipos de Faltas**: leves, graves y gravísimas.

Artículo 31: Son **Faltas Leves** aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Artículo 32: Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común. Son faltas leves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas en el apartado precedente, dentro de las que se destacan:

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Aplicación de Sanciones:

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

Artículo 33: Inspectoría según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar las acciones de las faltas leves en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones: Amonestación Verbal Reconversión Formativa que es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo. Registro de Anotación Negativa Conversación del profesor Jefe con el estudiante, dejando registro en el libro de entrevista del estudiante por la atención. Citación al apoderado, El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante.

Faltas Leves: Son Faltas Leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Inspectoría según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar las sanciones de las faltas leves en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones:

FALTAS LEVES:

CRITERIOS	PROCEDIMIENTOS
Llegar tarde a la jornada de clases.	El ingreso a clases de los estudiantes es a las 08:15, 14:00 o 19:00 hrs., dependiendo de la jornada, se permitirá un margen de 10 minutos para que puedan ingresar a sus respectivas salas. Posterior a eso deberán pasar por inspectoría para un pase de autorización. -Para los alumnos menores de edad, que tengan atrasos reiterados, (3 veces), se informará al apoderado o tutor. -Todo estudiante que ingrese al establecimiento deberá permanecer en él hasta el término de la jornada. -Solo se permitirán salidas o retiros de los estudiantes menores de edad durante la jornada de clases, con petición y autorización del apoderado/a en forma presencial en la dirección del establecimiento.

No ingresar a la sala de clases permaneciendo en el colegio.	1. El Profesor conversa con el estudiante e insta el ingreso a clases. 2. Si la conducta persiste se deja constancia en el libro de clases.
No cuidar los materiales entregados a su cargo y/o hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad (luz, agua, jabón, papel higiénico, etc.).	1. El profesor conversa con el estudiante y se deja constancia en el libro de clases. 2. Si la situación es reiterada se llamará al apoderado, en el caso de los menores de edad, para conocimiento del hecho y firmar acuerdo de cumplimiento a la norma en libro de entrevista para mejorar y/o reparar la actitud.
Usar celulares, tablet, notebook, MP4 u otro elemento de este tipo en clases.	1. Se prohíbe el uso de celulares, tablet, notebook, MP4 u otro elemento de este tipo en clases. (si no está autorizado por el docente a cargo de la asignatura). 2. En caso de insistencia del estudiante, el profesor conversa con éste. 3. Si la conducta persiste, el profesor registra en el libro de clases, quedando facultado para retener el celular o cualquier otro objeto tecnológico, el que permanecerá en custodia en la Inspectoría para ser retirado por éste al término de la jornada escolar.

Usar lenguaje inadecuado (garabatos, insultos, improperios, sobrenombres)	1. Conversación formativa que es un dialogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo. 2. Registro de Anotación Negativa 3. Citación al apoderado(a), en caso de menores de edad.
No obedecer instrucciones de un profesor o asistente de la educación, interfiriendo con ello la actividad escolar.	1. Conversación formativa que es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo. 2. Registro de Anotación Negativa 3. Citación al apoderado(a) para menores de edad.
Distraer una clase o una actividad con ruidos molestos: gritar, silbar, cantar o golpear.	1. Conversación formativa que es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo. 2. Registro de Anotación Negativa 3. Citación al apoderado(a) para menores de edad.
Tener tres anotaciones negativas.	1. Conversación formativa que es un dialogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo. 2. Registro de Anotación Negativa 3. Citación al apoderado(a) para menores de edad.

Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal	1. Conversación formativa que es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo. 2. Registro de Anotación Negativa

	3. Citación al apoderado(a), en caso de menores de edad.
Desobedecer al profesor, sale de la sala de clases sin autorización	1 Conversación formativa que es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo. 2. Registro de Anotación Negativa 3. Citación al apoderado(a) para menores de edad.

Artículo 34: Si las faltas leves son repetidas, el apoderado debe firmar carta compromiso de mejoramiento de la conducta del estudiante, en caso de los menores de edad, y para aquellos estudiantes mayores de edad deberán firmar carta compromiso A aquellos estudiantes cuyos apoderados no cumplan con una citación se les dará una oportunidad más, y si el apoderado no concurre por segunda vez se dejará constancia en el libro de clases y el registro interno del establecimiento.

Artículo 35: Se entiende por **Falta Grave** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar y el bien común. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves.

Artículo 36: Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del apoderado titular (padre, madre o adulto Responsable) en el caso de los menores de edad, y el compromiso personal por parte de los estudiantes mayores de edad.

Artículo 37: Para el Procedimiento y sanción a falta grave, el estudiante deberá exponer los motivos que lo llevaron a actuar inadecuadamente en un clima de diálogo sereno con el Profesor, Inspector y/o Encargado de Convivencia Escolar. Las sanciones para las faltas graves son por graduación ordenadas de menor a mayor, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del estudiante (a) y al grado que ésta amerita. La unidad de Inspectoría General según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones.

Artículo 38: Desde el punto de vista formativo, una falta grave, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo, tanto la integridad de la comunidad educativa como la permanencia del estudiante dentro de la comunidad.

Al acontecer alguna falta grave, se procederá de la siguiente manera:

· Derivación a Orientación.
· Citación apoderado del estudiante menor de edad que incurrió en la falta.
· Elaboración de un compromiso de mejora conductual, firmado por el estudiante y su apoderado, o solo por el estudiante en caso que sea mayor de edad.
· Condicionalidad de matrícula.

FALTAS GRAVES:

CRITERIOS	PROCEDIMIENTOS
Reincidencias en faltas leves, en más de tres ocasiones, eso demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.	1. El profesor o inspector deriva el caso a Convivencia Escolar. 2. El Inspector y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 3. En el caso de los estudiantes que son menores de edad, se cita al apoderado/a para conocimiento del caso y que firme compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Los estudiantes mayores de edad, firmarán carta compromiso. 4. Dependiendo de la gravedad de la falta o responsabilidad del estudiante, el Inspector en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá la suspensión de clases si lo estiman pertinente de uno a cinco días. 5. Condicionalidad de Matrícula.
Destrucción de material (rayado y/o destrucción de murales, mesas y sillas, paredes en los baños; quebrar vidrios, tubos fluorescentes; destruir cuadernos o libros de compañeros)	1. De haber identificación o confesión del culpable, el profesor o inspector conversa con el o la estudiante y registra el hecho en el libro de clases, derivando el caso a la Dirección. 2. En el caso que sean estudiantes menores de edad, se citará al apoderado/a. Con los estudiantes mayores de edad se sostendrá una reunión, el objetivo de la reunión para ambos casos será poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante. 3. El apoderado firma un compromiso y se establecen formas de recompensar o asumir el costo del hecho. Los estudiantes mayores de edad firmarán un compromiso. 4. Condicionalidad de Matrícula.

Encubrir a causantes de destrozos, agresiones, robos, etc.	1. De haber identificación o confesión de el o los involucrados, el profesor o inspector conversa con los estudiantes y registra el hecho en el libro de clases, derivando el caso a Orientación. 2. Entrevista con los estudiantes, el objetivo de la entrevista será poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante. En el caso que los estudiantes sean menores de edad, se citará al apoderado. 3. El estudiante firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas.
Reiterados actos de violencia leve.	1. El profesor o inspector deriva el caso a Convivencia Escolar. 2. El Inspector y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 3. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad), para conocimiento del caso y firme compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. 4. Condicionalidad de Matrícula.
No querer aprender y entorpecer el aprendizaje de los demás.	1. Conversación Formativa: Es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realiza el Profesor de asignatura. 2. Registro de Anotación Negativa. 3. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad), para conocimiento del caso y firme compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. 4. Condicionalidad de Matrícula.
Mal comportamiento en actividades escolares que se realicen dentro o fuera del establecimiento.	1. Conversación Formativa: Es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta. Esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar. 2. Registro de Anotación Negativa. 3. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad), para conocimiento del caso y firme compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia.
Salir del establecimiento sin autorización durante el periodo de clases.	1. Se prohíbe salir del establecimiento sin autorización. 2. El profesor o inspector dará aviso a Dirección.

	3. Se registra en el libro de clases la falta.
Respecto a las relaciones de afectividad (pololeos, besos, demostraciones amorosas exageradas)en donde se demuestren actitudes eróticas sin	1. El Profesor jefe, Inspector u Orientadora del establecimiento conversará con los involucrados para orientarlos sobre su conducta. 2. Si la situación persiste, se informará sobre el caso a la dirección y/o consejo de profesores, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

respetar el entorno deestudiantes menores, y se olviden del contexto en donde se encuentran como es el establecimiento educacional.	
Abuso y actitud matonesca de alumnos(as).	1. El Profesor o Inspector deriva el caso a la Dirección. 2. El Director y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 3. Se cita al estudiante para firmar compromiso, con el fin de mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. 4. Condicionalidad de Matrícula.
Acumulación de más de tres faltas leves.	1. Con más de tres acumulaciones de faltas leves, el Profesor Jefe o la Encargada de Convivencia informa al Director para sostener entrevista con el estudiante y analizar la situación. 2. El Director tendrá la facultad de otorgar la condicionalidad del estudiante si éste persiste en no mejorar su conducta. 3. Se cita apoderado (estudiantes menores de edad)para que tome conocimiento y firme acuerdo. Estudiantes mayores de edad, firmarán acuerdo.
Utilizar sistema de calefacción inapropiadamente.	1. Se conversará con el/la estudiante, dejando registro escrito, además de la firma de un compromiso. 2. En caso de daño, deberá reponer los daños causados.

Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.	1. Llamado al apoderado (estudiantes menores de edad), para que lo venga a retirar. En el caso de ser mayores de edad, se le envía de regreso a casa, no pudiendo ingresar a clases. 2. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal talleres, de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos las bebidas alcohólicas, las drogas sustancias ilícitas. 3. Derivación a redes de apoyo externo.

Rayar, escribir o dibujar sobre las paredes, pasamanos y mobiliario.	1. Se informará del hecho a Inspectoría quien en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar conversarán de manera formativa con el/la estudiante. 2. Citación al apoderado (en caso de menores de edad), para informar del hecho y que el apoderado responda y reponga el daño causado por su pupilo(a). En caso de mayores de edad, ellos deberán realizar la acción reparatoria.
Negarse a rendir una prueba, control oral o escrito	1. Se conversará con el/la estudiante, dejando registro escrito. 2. Además de la firma de un compromiso.
Fumar dentro y/o en el frontis del colegio.	1. Se informará del hecho al Inspector, quien en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar conversarán de manera formativa con el/la estudiante. 2. Citación al apoderado para informar del hecho en caso de menores de edad, y conversación con mayores de edad. Quedando anotación negativa en el libro de clases.
Faltar el respeto a un profesor o a un funcionario con acciones tales como romper una prueba en presencia del profesor, desobedecer una orden o insultar a cualquier miembro de la comunidad.	1. Derivación orientación (terapia personal, familiar, grupal talleres, de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar. 2. Condicionalidad de la matrícula.

Sustraer o dañar objetos o especies de propiedad del colegio y/o pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad.	1. Inspectoría conversará con el/la estudiante, dejando registro escrito, además de la firma de un compromiso. 2. Deberá efectuar la reposición del objeto. 3. Se derivará a orientación. Si ésta considera que es pertinente lo derivarán a redes de apoyo externas.
Las falsificaciones de las firmas por parte del estudiante serán consideradas como falta grave.	1. Se entrevistará con el Inspector de jornada y la Encargada de Convivencia Escolar. Citación al apoderado para comunicar el hecho, en caso de menores de edad. 2. Registro de Observación en hoja de vida. 3. Derivación orientación para el reforzamiento de valores como honestidad y buenas costumbres.
Copiar en una prueba, control o trabajo de investigación o prestar ayuda en alguna prueba o control.	1. Conversación formativa, 2. Firmar compromiso de modificación de actitud. 3. Amonestación verbal, se deja constancia en el libro de clase. 4. Amonestación por escrito.
Realizar cualquier tipo de manifestaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	1. Conversación formativa, 2. Amonestación verbal 3. Amonestación por escrito.
Actos de hostigamiento escolar, acoso, matonaje o Bullying, ello incluye Cyber Bullying.	1. Conversación formativa, 2. Firmar carta compromiso de modificación de actitud. 3. Amonestación verbal 4. Amonestación por escrito 5. Citación al apoderado(a) en caso de menores de edad. 6. Activación Protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia.

Artículo 39: Se entiende por **Falta Gravísima** a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y agresiones, ambas en donde exista reiteración de la conducta, también aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves. Además son todas las acciones, involuntarias o premeditadas, que transgreden la normativa legal y/o constitucional, las que constituyen delitos. Por ejemplo: Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.

1. Sustraer objetos en el colegio o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Inspectoría (hurto por hallazgo).
2. Proferir insultos, gestos groseros, agresiones físicas a Docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.
3. Difundir por internet imágenes, sonido o contenido informativo, en situaciones que vulneran su intimidad o que atentan contra su dignidad o seguridad personal.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, insultar y mofarse de las características físicas de un miembro de la comunidad escolar.
5. Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor por su integridad física y psicológica.
6. Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.
7. Mantener reiteradamente una actitud y comportamiento discriminador, apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, aspecto físico o cualquier otra circunstancia.
8. Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, revestirá de especial gravedad la falsificación de firmas de algún funcionario del Establecimiento, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
9. Asistir al Establecimiento en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con hálito alcohólico.
10. Rayar, romper o quemar bienes del colegio, de funcionarios o estudiantes. En este punto se incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, y automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del colegio.
11. Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan al Establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
12. Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19.223, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
13. Participación individual o colectiva en actos pendencieros o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico, nacionalidad, género o creencias culturales de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, sean estos circunstanciales o sistemáticos.
14. Pertenecer o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
15. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
16. Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o

contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.

17. El microtráfico, la posesión o tenencia, así como la introducción, comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del Establecimiento o en cualquier actividad fuera de el, pero bajo la tuición del Colegio.
18. Participación individual o colectiva en acciones que interrumpan la normalidad del proceso educativo.

Artículo 39: Respecto a las sanciones a las faltas gravísimas, el colegio podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada, alguna de las siguientes sanciones:

1. Condicionalidad de matrícula.
2. Expulsión Inmediata o Cancelación de Matricula del Establecimiento, amparado en la Ley de Aula Segura.

Artículo 40: Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y la medida de Expulsión inmediata de un estudiante, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta gravísima tipificada en el Manual y Reglamento de Convivencia Escolar y/o bajo sugerencia del Consejo de Profesores, o si la acción u omisión afecta gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el Director del colegio, no obstante para que Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el Director del Establecimiento debió haber presentado, las inconveniencias de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de las referidas sanciones.
2. El Establecimiento debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
3. El estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberá ser notificado por un directivo del colegio (preferentemente por la Directora o la Encargada de Convivencia Escolar) acerca del inicio del proceso de evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a dos (5) días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.
4. Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores, quien sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción a Dirección a más tardar en un plazo de 3 días hábiles. Los requisitos o condiciones número 1 y 2 no serán aplicables cuando se trate de una conducta repentina y sin historial similar previo en donde se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la

comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.

Artículo 41: Dirección teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decidirá en un plazo de 5 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista al estudiante. Una vez finalizado el procedimiento de cancelación o no renovación matrícula y de expulsión, el Director del Colegio, deberá informar de aquello a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Artículo 42: Las faltas al Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar, que no se encuentren en los artículos que dan cuenta de las faltas leves, graves y gravísimas, se tipificarán de acuerdo a las características generales que indican la conceptualización de las faltas. Si por alguna razón, ocurriese una falta al Manual y Reglamento de Convivencia Escolar que no estuviese contemplada, se aplicarán los siguientes criterios de tipificación en función de la gravedad de la consecuencia de la falta en la comunidad educativa:

1. Si no revistió peligro, ni daño a la integridad, se considerará como falta leve.
2. Si revistió peligro y la acción atentó contra la integridad de algún miembro de la comunidad, aun cuando este daño a la integridad no haya sido concretado, la falta se considerará como grave.
3. Si no solo revistió peligro, sino que además hubo presencia de lesiones constatables en algún de los miembros de la comunidad educativa, la acción atentatoria contra la integridad provocó un daño a salud, física, emocional y psicológica de uno o más miembros de la comunidad, y/o la acción fue de alta connotación en la comunidad, la falta se considerará como gravísima. Esta tipificación estará a cargo del docente y/o directivo.

Artículo 43: Si los criterios descritos en el artículo precedente no logran determinar la gradualidad de la falta, se convocará a un consejo de profesores, para establecer definiciones acerca de la conducta que provocó la convocatoria, elevando las sugerencias a Dirección.

La reiteración de las faltas graves será considerada como faltas gravísimas.

FALTAS GRAVISIMAS:

Agredir verbal, física, y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	1. El Inspector de jornada y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 2. Se registra conducta en el libro de clases. 3. Se puede aplicar la condicionalidad de la matrícula. 4. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de profesores, para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará. Si el director así lo considera, podrá expulsar al o los estudiantes amparado en la Ley 21.128 (Aula Segura).

Usar inapropiadamente los baños haciendo grabaciones o tomando fotos de sus compañeros(as) desnudos o con poca ropa.	1. El Inspector de jornada y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 2. Se cita al apoderado/a para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia, en caso que el alumno sea menor de edad. En caso de ser mayor de edad se procederá a dialogar y establecer una carta compromiso. 3. Se registra conducta en el libro de clases. 4. Se puede aplicar la condicionalidad de la matrícula y/o cancelación de matrícula.
Practicar el Bullying Escolar, en término de amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un compañero u otro miembro de la comunidad educativa, sea este dentro o fuera del establecimiento.	1. Profesor o inspector conversa con el estudiante y registra conducta en el libro de clases. 2. Se deriva el caso a la Inspectoría. 3. El Inspector ciclo y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 4. Se cita al apoderado/a para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. 5. Dependiendo de la gravedad de la falta o responsabilidad del estudiante, el Inspector y el/la director(a) dispondrán de la condicionalidad de matrícula. 6. Se activará el Protocolo de Maltrato Escolar.
Utilización de redes sociales para enviar mensajes ofensivos, amenazas,	1. Profesor o inspector conversa con el estudiante y registra conducta en el libro de Clases. 2. Se deriva el caso a la Inspectoría.

grabaciones, fotos (grooming), a cualquier miembro de la comunidad escolar.	3. El Inspector ciclo y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 4. Se cita al apoderado/a para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. 5. Dependiendo de la gravedad de la falta o responsabilidad del estudiante, el Inspector ciclo y el Director dispondrán de la condicionalidad del estudiante.
Utilizar celulares, para darle un uso indebido a través de las redes sociales.	1. El Inspector y Encargada de Convivencia realiza entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 2. Se cita al apoderado/a para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. 3. Dependiendo de la gravedad de la falta o responsabilidad del estudiante, el Director dispondrá la suspensión temporal de clases de acuerdo a la gravedad de la falta y/o derivación del estudiante apoyo psicosocial. 4. Se registra conducta en el libro de clases. 5. Se puede aplicar la condicionalidad de la matrícula para el próximo año. 6. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de profesores, para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará.
Alterar notas en el libro de clases, o cualquier documento escolar.	1. Profesor o inspector conversa con el estudiante y registra conducta en el libro de clases. 2. El Inspector y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias.

	3. Dependiendo de la gravedad de la falta o responsabilidad del estudiante, el Inspector y el Director dispondrán condicionalidad de matrícula -Se registra conducta en el libro de clases. 4. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de profesores, para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará. 5. El Director si así considera podrá expulsar al o los estudiantes, amparado en la Ley Aula Segura.
Sustraer libros de clases o documentos oficiales del establecimiento.	1. El Inspector y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 2. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad) para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Alumnos mayores de edad serán entrevistados y firmarán compromiso. 3. Dependiendo de la gravedad de la falta o responsabilidad del estudiante, el Director derivará al estudiante a Depto. Orientación. 4. Se registra conducta en el libro de clases. 5. Se puede aplicar la condicionalidad de la matrícula para el próximo año. 6. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de profesores, para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará. 7. La Directora podrá expulsar a el o los estudiantes, amparado en la Ley Aula Segura.
Ingresar a los baños de damas, los varones. Ingresar a los baños de varones, las damas.	1. Profesor o Inspector conversa con el estudiante y registra conducta en el libro de clases. 2. Se deriva el caso a la Inspectoría. 3. El Inspector y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 4. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad) para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Estudiantes mayores de edad, se citan y firman compromiso.

Fugarse del establecimiento.	1. El Inspector y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 2. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad) para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Estudiantes mayores de edad, se citan y firman compromiso. 3. Se registra conducta en el libro de clases. 4. Se puede aplicar la condicionalidad de la matrícula.
Portar objetos considerados peligrosos:	1. El Inspector y Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias.

Cuchillos, cadenas, cortaplumas, linchacos, armas cortantes, manoplas, armas de fuego u otros objetos contundentes.	2. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad), para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Estudiantes mayores de edad serán citados y firmarán compromiso. 3. Se registra conducta en el libro de clases. 4. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo de la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de Profesores, para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará. Se registra conducta en el libro de clases. 5. El colegio podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada, alguna de las siguientes sanciones: Condicionalidad de Matrícula, no renovación de matrícula para el año escolar siguiente y expulsión inmediata o cancelación de matrícula del establecimiento amparado en la Ley de Aula segura.
Portar, transportar, traficar, consumir drogas, bebidas alcohólicas u otros que alteren el normal funcionamiento y coloquen en riesgo su integridad física o de otros dentro o fuera del establecimiento en horario de la jornada escolar.	1. El Inspector y la Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 2. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad) para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Estudiantes mayores de edad, serán citados y firmarán compromiso. 3. Se registra conducta en el libro de clases. 4. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de Profesores, para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará.

	5. El colegio podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada, alguna de las siguientes sanciones: Condicionalidad de matrícula, no renovación de matrícula para el año escolar siguiente y expulsión inmediata o cancelación de matrícula del establecimiento amparado en la Ley de Aula segura. 6. La Directora si así considera podrá expulsar o cancelar matrícula para el próximo año a los estudiantes, amparado en la Ley Aula Segura. 7. Se activa Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas.
Destruir elementos de seguridad como extintores, sistemas de red húmeda, sistemas eléctricos, sistema de calefacción, baños u otras dependencias, por considerarse que atentan contra la seguridad de la comunidad educativa..	1. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad), para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Estudiantes mayores de edad, serán citados y firmarán compromiso. 2. En el caso de estudiantes menores de edad, el/la apoderado/a deberá reparar o asumir la responsabilidad económica del daño causado. Los estudiantes mayores de edad deberán reparar o asumir la responsabilidad económica del daño causado. 3. Se registra conducta en el libro de clases. 4. Se puede aplicar la condicionalidad de la matrícula. 5. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de Profesores, para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará.

Incurrir por tercera vez consecutiva en una falta grave.	1. Profesor o Inspector conversa con el estudiante y registra conducta en el libro de clases. 2. Se deriva el caso a la Inspectoría. 3. El Inspector y la Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 4. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad), para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Estudiantes mayores de edad, serán citados y firmarán compromiso.

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante del establecimiento.	1. El Inspector y la Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias. 2. Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad), para conocimiento del caso y firma compromiso para mejorar la actitud y dar cumplimiento a las normas de convivencia. Estudiantes mayores de edad, serán citados y firmarán compromiso. 3. Se registra conducta en el libro de clases. 4. Se puede aplicar la condicionalidad de la matrícula. 5. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo de la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de Profesores para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará. 6. El Director si así considera podrá expulsar al o los estudiantes, amparado en la Ley Aula Segura. 7. Se activará protocolo de actuación en caso de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
Agresión física o verbal contra un profesor o cualquier funcionario del establecimiento, dentro o fuera de este durante actividades propias del establecimiento.	1. El Inspector y la Encargada de Convivencia realizan entrevistas a los involucrados para recoger datos y evidencias conforme al Manual de Convivencia. - El funcionario debe constatar lesiones en un centro asistencial. - Se cita al apoderado/a (estudiantes menores de edad) para conocimiento del caso. Dependiendo de la gravedad de la falta o responsabilidad del estudiante, la Directora dispondrá la condicionalidad y, en caso extremo, cancelación de la matrícula si se demuestran los hechos (considerando criterios de aplicación). 2. Se activará protocolo de actuación en caso de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
Agresiones sistemáticas, ya sean de carácter físico o verbal entre estudiantes (Bullying o Acoso Escolar).	1. El Profesor Jefe conversa con los estudiantes involucrados en el hecho. 2. El inspector y la Encargada de Convivencia investigan el caso y cita a apoderado/a(estudiantes menores de edad), firma compromiso para mejorar conducta. Estudiantes mayores de edad, serán citados y firmarán compromiso. 3. Si el caso adquiere connotaciones mayores, se expondrá la situación al Consejo Profesores para tomar acuerdos. 4. Si el caso persiste, la Dirección dispondrá la condicionalidad del estudiante.

	5. Si aun así existe reincidencia, la Directora evaluará y decidirá la permanencia del o los estudiantes. 6. Se activará protocolo de actuación en caso de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Acoso sexual o de abuso deshonesto.	1. Conversación con el estudiante y registro del hecho en el libro de clases. 2. La Dirección y Orientación entrevista a apoderado estudiante (menores de edad). 3. Derivación del estudiante a psicólogo. 4. Se activará el Protocolo de actuaciones frente agresiones sexuales y hechos con connotación Sexual (solicitar medida de protección a Tribunal de Familia). 5. Si persiste la situación debe determinarse el retiro inmediato del estudiante del establecimiento.
Cualquier ejercicio de la genitalidad sexual que atente contra la moral y las buenas costumbres que implique escándalo público, incluyendo toda forma de acoso o abuso sexual hacia compañeros del mismo o diferente sexo.	1. Conversación con el estudiante y registro del hecho en el libro de clases. 2. La Dirección y Orientación entrevistan al apoderado (menores de edad). 3. Firma compromiso para mejorar conducta. 4. Derivación del estudiante a Psicólogo. 5. Si persiste la situación debe determinarse el retiro inmediato del estudiante del colegio.
Porte de videos u otros materiales de corte pornográfico.	1. La Directora, Profesor Jefe o Inspector investiga el caso y reúne antecedentes y evidencias. 2. Se conversa con el estudiante y se registra en el libro de clases. 3. Dirección cita al apoderado/a (en caso de menores de edad) y al estudiante para entrevista. A modo de hacer ver la falta desde el punto de vista legal y moral. 4. Derivación del caso a psicólogo. 5. En el caso de reiteración la Directora procederá a la condicionalidad de la matrícula y/o cancelación de matrícula.

Hacer mal uso de la informática en internet proporcionando ofensas contra algún integrante de la comunidad escolar grabaciones o fotografías malintencionadas.	1. La Directora, Encargada de Convivencia, Profesora Jefe o Inspector investiga el caso o constata el hecho. 2. Conversación con el estudiante y registro en el libro de clases. 3. El Director entrevista al apoderado, en caso de menores de edad). Se firma compromiso para mejorar conducta. 4. Si la conducta persiste, se analiza el caso en el Consejo de profesores para condicionalidad de matrícula o cancelación de esta.
Adulteración y/o hurtos de documentos, firmas, notas y evaluaciones.	1. Conversación con el estudiante y registro en el libro de clases. 2. El director entrevista al apoderado cuando es menor de edad. Hace ver la falta desde el punto de vista legal y moral. 3. Suspensión temporal por 1 a 5 días, de acuerdo a la gravedad de la falta. 4. Derivación al psicólogo (de considerarse pertinente). 5. Si la conducta persiste, se analiza el caso en el Consejo de profesores y/o Consejo de Profesores para condicionalidad matrícula o cancelación de ésta.

Extrema indisciplina, golpear a dejar grave a un/a estudiante.	1. La Directora, Profesor Jefe y/o Inspector investiga el caso o constata el hecho mediante entrevistas con los involucrados. 2. Contactar al o los apoderados, tutores o familiares de los estudiantes involucrados en el hecho. 3. Se debe realizar la denuncia del hecho en el recinto policial más cercano y posterior a ello constatar lesiones en el centro asistencial más cercano. 4. Conversación con el o los estudiantes identificados como autor(es) del hecho y registro de su falta en el libro de clases. 5. El Director cita y entrevista al apoderado, tutor o familiar del estudiante. 6. Se acuerda la sanción considerando la gravedad del hecho. 7. Se analiza el caso entre el Director y el Consejo de Profesores para la condicionalidad de matrícula o cancelación de ésta.

Fumar dentro del Establecimiento.	1. Se registra la falta en libro de clases. 2. Se cita al apoderado/a para informar la situación. 3. El estudiante firma una carta de compromiso para mejorar su conducta.
Ingresar al establecimiento sustancias prohibidas (alcohol, tabaco, drogas y estupefacientes).	1. De constatarse el hecho se conversa con el estudiante. 2. Hacer ver la falta desde el punto de vista legal. 3. Se deriva al estudiante a la Dirección. 5. Aplicar protocolo de Consumo de Alcohol y Drogas y Tráfico de Drogas.
Ingresar al colegio en estado de ebriedad, drogado, con armas o cualquier material contundente que pueda causar daño.	1. El profesor Jefe conversa con el estudiante mencionando y recordando las normas de convivencia. 2. Se registra la falta en el libro de clases. 3. Se cita al apoderado, tutor o familiar para informar la situación. 4. El estudiante firma compromiso para mejorar su conducta. -Aplicar protocolo de Consumo de Alcohol y Drogas y Tráfico de Drogas.
Hurtos y/o robos.	1. De constatarse el hecho se conversará con el estudiante y se registra en el libro de clases. 2. Derivación del caso a la dirección. 3. Entrevista con el apoderado, tutor o familiar del estudiante. 4. Devolución por parte de estudiante de lo sustraído. 5. Firma de carta compromiso por parte del estudiante. 6. En caso de reincidencia, se analiza el caso en la Comisión de Disciplina y/o Consejo de Profesores para condicionalidad de matrícula.

Protagonizar actos vandálicos, incitación al desorden con destrucción, robos, incendios, etc.	1. El profesor Jefe conversa con el estudiante mencionando y recordando las normas de convivencia. 2. Se registra la falta en el libro de clases. 3. Se cita al apoderado, tutor o familiar para informar la situación. 4. El estudiante firma una carta de compromiso para mejorar su conducta. 5. El o los estudiantes se deben hacer cargo de cubrir los daños y perjuicios originados. 6. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se analizará en el Consejo de profesores la condicionalidad y/o permanencia de la matrícula del o los estudiantes. 7. Si la Directora considera pertinente podrá ejercer el derecho de expulsión inmediata del/ o los estudiantes. 8. El o los estudiantes pueden presentar una carta de apelación dentro de los 5 días hábiles posteriores a las medidas aplicadas por el establecimiento. 9. La Directora tiene la plena y absoluta facultad amparado en Ley Aula Segura de definir la expulsión o no expulsión del/los estudiantes. 10. Si se decide la expulsión del /los estudiantes/s la Directora deberá enviar mediante oficio esta información, demostrando además que se realizó el debido proceso.

Ingreso de parte de apoderados, familiares y terceros al establecimiento a ejercer violencia contra cualquier miembro de este.	1. Se prohíbe a apoderados (de estudiantes menores de edad), familiares y terceros ejercer violencia física, verbal o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Constatado el hecho la Directora conversará con los involucrados, se reunirán declaraciones y evidencias, para formalizar cargos. 3. El apoderado perderá su condición de tal indefinidamente y no podrá ingresar al establecimiento.

	4. El establecimiento podrá denunciar los hechos ante la justicia ordinaria.
Maltrato y/o Violencia física (Tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otras.), por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante del colegio, realizada por quien ostente una posición de autoridad, ya sea el Director (a) Profesor (a), Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad escolar en contra de un estudiante.	1. Se prohíbe cualquier tipo de violencia física y psicológica en contra de un estudiante por parte de un adulto integrante de la comunidad escolar. 2. Testigo-Profesor Jefe-Inspector Dirección (informe del testigo antes de 24 horas de ocurrido el hecho). 3. Conocido el hecho y gravedad de la falta se procederá a la constatación de lesiones en el servicio médico y se realizará la denuncia ante Carabineros los cuales procederán según dictan las normas del Código Procesal Penal vigente. 4. En relación con violencia psicológica, se procederá a conversar con los involucrados y a denunciar a autoridades o redes de apoyo correspondientes. 5. Si la situación lo amerita se derivará el caso a la psicóloga externa. 6. Sin perjuicio a lo anterior, se informará a las autoridades comunales, del cual dependa administrativamente el agresor, para que se administren las medidas de investigación y de sanción que amerite la falta.
Maltrato y /o Violencia Psicológica (de adulto a un estudiante realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad síquica. Tales como; gritos, burlas, amenazas, insultos, entre otros.	-Se prohíbe cualquier tipo de violencia física y psicológica en contra de un estudiante por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa. Conocido el hecho y según gravedad de la falta se procederá de la siguiente forma: <u>Si son gritos:</u> La Encargada de Convivencia Escolar y orientadora ejercerán el rol de mediadores y buscarán una solución de carácter formativo y conciliador entre las partes, siempre que las partes acepten esta mediación. De esta acta de mediación deberá quedar registro escrito, y el compromiso fehaciente de que la persona que cometió el maltrato no volverá a repetirlo ni con el/la estudiante ni con ningún otro miembro de la comunidad liceana. <u>Si son burlas, amenazas, insultos, descalificaciones:</u> Encargada de Convivencia del establecimiento, valorará la situación, y a partir de esa evaluación se protegerá y otorgará contención y ayuda a la víctima. Al adulto agresor se le denunciará a la Dirección del establecimiento, y será la Dirección quien determine si realizará un proceso de

	investigación administrativa interna, para que ellos resuelvan.
Participar en peleas, en momentos anteriores, durante o posteriores a la actividad escolar	Se informará del hecho al Inspector de jornada, quien en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar conversarán de manera formativa con el/la estudiante. Citación o llamada telefónica al apoderado, tutor o familiar para informar del hecho. Si la Dirección e Inspectoría considera pertinente y dependiendo la gravedad del hecho se puede convocar al Consejo de Profesores para que en su conjunto decidan la sanción que se aplicará. El Director si así considera podrá expulsar al o los estudiantes, amparado en la Ley Aula Segura.

Las sanciones que respondan a faltas graves o gravísimas deben ser consultadas con el Consejo Escolar o Consejo de Profesores, si así lo estima conveniente la Dirección del establecimiento. Para los casos recurrentes, el establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año siguiente. En caso de expulsión o cancelación de matrícula el afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante el Consejo Escolar. Cualquier situación que se escape en este Manual se resolverá de acuerdo a las facultades de la Dirección con consulta al Consejo Escolar o Consejo de Profesores.

TÍTULO IX

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO

ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 44: El presente apartado tiene como finalidad consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de situaciones de maltrato escolar.

Artículo 45: El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.

Artículo 46: Bajo la definición de maltrato escolar, todos los miembros de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato o violencia, no sólo los estudiantes. No obstante, revestirá mayor gravedad cualquier tipo de maltrato hacia los estudiantes ejercido por cualquier miembro de la comunidad, especialmente si éste detenta un cargo de autoridad o pertenece a funcionarios del establecimiento. De esta forma, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley sobre Violencia Escolar. Dado que el maltrato escolar puede afectar a todos los integrantes de la comunidad y en ese sentido es tarea de todos, cada actor educativo debe comprometerse a respetar tanto el proyecto educativo institucional como el reglamento interno del establecimiento. Asimismo, todos los miembros del colegio deben brindar un trato digno y respetuoso a cada integrante de la comunidad escolar.

Artículo 47: MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS: Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas:

MEDIDAS PREVENTIVAS:

Salas de clases y oficinas con visual desde el exterior para monitorear lo que sucede en estos espacios. Turnos de patio que garanticen un acompañamiento educativo a los estudiantes durante los recreos en los distintos espacios del colegio (patios, baños).

Se prohíbe el ingreso al establecimiento a personas ajenas a la comunidad educativa durante la jornada escolar, con especial cuidado respecto a cualquiera que altere la sana convivencia, con respectiva denuncia en caso de ser necesario.

MEDIDAS FORMATIVAS:

De acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16 e), todos los trabajadores del establecimiento deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. En nuestra institución esto se realiza a través de talleres a implementarse en horario de Consejo de Profesores (donde participan todos los funcionarios). Además de los temas anteriormente planteados, se trabaja en la socialización de los protocolos de actuación en relación a temas de convivencia y violencia escolar. Esto permite que los trabajadores tengan claridad sobre estos fenómenos (convivencia, violencia, conductas auto-lesivas, riesgo

suicida, abuso sexual, consumo y tráfico de drogas, etc.) y sepan qué hacer en caso de situaciones donde se evidencie violencia escolar (en todas sus manifestaciones).

- Realización de actividades formativas con estudiantes en horario de asignatura de Orientación, con la finalidad de reforzar valores, desarrollar habilidades socioemocionales, ayudar a que estudiantes conozcan los fenómenos de convivencia y violencia y sepan qué hacer en caso de observar o vivenciar una situación de este tipo (protocolos).
- En relación a los estudiantes, también se destina tiempo dentro del horario de Consejo de Curso y Orientación, para que los profesores jefes puedan abordar y resolver las dificultades de convivencia que se puedan dar al interior de cada grupo. Este espacio es muy importante, pues permite detectar situaciones que requieran de un abordaje desde el Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 48: A continuación, se presentan los protocolos de actuación referidos a las distintas formas de Violencia que pueden darse entre miembros de la comunidad, señalando algunos conceptos importantes y los pasos a seguir en caso de presentarse una situación de violencia. Se presentan los protocolos ante:

1. Acoso Escolar.

2. Maltrato físico o psicológico de un adulto que detenta autoridad hacia un estudiante.

3. Maltrato físico o psicológico hacia funcionarios del establecimiento, por parte de padres o familiares de algún estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR:

El Acoso Escolar, es definido por la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

De acuerdo a lo anterior, el acoso escolar tiene 4 características principales:

1. Se produce entre pares (estudiantes).

2. Existe una asimetría de poder entre los estudiantes (superioridad versus indefensión).

3. Es reiterado o sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

4. Apunta a situaciones que puedan darse tanto dentro como fuera del establecimiento, por ejemplo, por medios virtuales.

Existen diferentes tipos de violencia entre pares o acoso escolar:

a) FÍSICO: Golpes, empujones, rasguños, entre otros.

b) PSICOLÓGICO: Intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.

c) VERBAL: Comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas como apodos, insultos, amenazas, burlas, entre otros.

d) CIBERACOSO: Se manifiesta cuando un niño, niña o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado por otro niño, niña o joven, a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet. Con esta definición presente, es posible establecer que cualquier situación que corresponda a ciber-acoso, es efectivamente una forma de acoso escolar y será abordada como tal a través del protocolo del colegio.

PROCEDIMIENTOS DEL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA:

Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar o denunciar de inmediato toda situación de violencia escolar al establecimiento, específicamente a los miembros del Equipo de Convivencia Escolar, a fin de activar el presente protocolo de actuación y adoptar las medidas correspondientes.

El equipo de Convivencia, específicamente la Encargada de Convivencia, se encargan de recopilar los antecedentes sobre la situación, dejando registro en el libro de convivencia escolar. El objetivo de esta primera fase, además de recoger la información inicial, es poder contener el conflicto evitando posibles enfrentamientos entre las partes, pues esto podría dificultar la adecuada resolución de la situación presentada. Asimismo, en esta etapa se busca generar confianza y seguridad en los estudiantes involucrados, respecto a que el colegio realizará todos los procedimientos pertinentes que permitan abordar la situación de violencia.

2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS:

La Encargada de Convivencia Escolar será las encargada de llevar a cabo el proceso de indagación, para lo cual podrán:

a) realizar entrevistas a los estudiantes involucrados en la situación,

b) realizar entrevistas a los estudiantes testigos de la situación,

c) realizar entrevistas a los profesores de los estudiantes involucrados,

d) revisar información de libro de clases u otros medios de verificación que den cuenta de la situación.

Una vez realizada esta indagación, se podrá analizar de manera integral la situación denunciada para definir si corresponde efectivamente a una situación de acoso escolar y qué carácter presenta. El establecimiento tendrá como plazo 5 días hábiles para realizar la indagación desde que toma conocimiento de ésta. Luego de ese plazo se realizará un reporte a los estudiantes involucrados con el resultado de la indagación y las medidas a adoptar.

3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS Existen dos posibilidades de respuesta, dependiendo del resultado de la indagación:

1) La situación NO corresponde a Acoso Escolar: En el caso que la indagación entregue como resultado que la situación no corresponde a acoso escolar, se deberá informar este resultado con la explicación correspondiente tanto a los estudiantes involucrados, como al profesor jefe quien se encargará de socializar la información con los docentes de

asignatura si corresponde. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación en el libro de Convivencia Escolar, la que deberá ser firmada por los involucrados.

Pese a que la situación no corresponda a Acoso Escolar, es posible que sí aluda a un conflicto importante entre las partes, para lo cual se realizará un acompañamiento desde el Equipo de Convivencia los estudiantes involucrados, pudiendo realizarse acciones como: arbitraje a Encargada de Convivencia, monitoreo durante recreos o en sala (a cargo de docentes o Encargada de Convivencia Escolar), derivación externa si corresponde, realización de trabajo formativo y/o colaborativo en la escuela, entre otras que se indiquen como adecuadas desde el Equipo de Convivencia Escolar. Asimismo, si corresponde a faltas a la normativa de estudiantes, se abordarán tal como el reglamento lo señala, asignando las sanciones pertinentes si corresponde.

2) La situación SI corresponde a Acoso Escolar: En el caso de que la indagación entregue como resultado que la situación si corresponde a acoso escolar, se informará el resultado a los estudiantes involucrados, su apoderado, tutor o familiar y al profesor jefe, quien tendrá la misión de socializar la información entre los docentes de asignatura. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación en el libro de convivencia escolar y libro de clases, la que deberá ser firmada por los apoderados de los estudiantes involucrados, junto a las medidas a implementar desde el establecimiento.

Ante esta situación se tomarán las siguientes medidas:

Medidas dirigidas a la víctima de acoso escolar: Las posibilidades de protección y resguardo son múltiples y variarán en función de las necesidades particulares del estudiante.

El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar, dentro de las cuales se identifica:

a) Vigilancia específica de “acosador y acosado” tanto dentro como fuera del aula.

b) Designación de “persona de confianza” a la que pueda acudir al interior de la comunidad educativa “Puertas abiertas para salir de sala u/otro espacio”.

c) Designación de compañeros/tutores al interior de su grupo-curso.

d) Apoyo individualizado desde equipo de Convivencia Escolar, entregando pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés, entre otras estrategias que sean útiles al estudiante para afrontar la situación de acoso escolar.

e) Derivación a intervención psicológica externa.

f) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, será posible iniciar un proceso de arbitraje entre las partes.

Medidas dirigidas al estudiante victimario en el acoso escolar: El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar con el estudiante agresor, dependiendo de la caracterización de la situación de acoso escolar (frecuencia, tipo de violencia ejercida, toma de consciencia de lo ocurrido.

Dentro de las posibles acciones se identifica:

a) Vigilancia específica de “acosador y acosado” tanto dentro como fuera del aula.

b) Solicitud de colaboración a la familia del agresor/a, entregando estrategias de abordaje y formación para el hogar.

c) Apoyo individualizado desde Equipo de Convivencia Escolar, entregando pautas en relación a habilidades sociales y resolución asertiva de conflictos.

d) Derivación a intervención psicológica externa.

e) Realización de actividades reparatorias hacia la víctima y/o el curso.

4° ETAPA: SEGUIMIENTO:

El seguimiento de la situación de Acoso Escolar, quedará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros del equipo (Inspectores, Encargada CE, Orientadora), para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo. Las acciones específicas de seguimiento de cada situación de acoso escolar se definirán dependiendo de la caracterización del caso,no obstante, dentro de las posibilidades se identifica: entrevistas individuales y/o grupales a los estudiantes, entrevistas con profesores, monitoreo de estudiante en recreo,monitoreo de derivaciones, entre otras. Si los apoderados llegasen a requerir mayor información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento, de la entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar.

5° ETAPA DE CIERRE

Comité de Convivencia, deben conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que están viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

Elaborar un informe por escrito para que el Director determine si se hará la denuncia formal ante Fiscalía u otro organismo Público (Carabineros o Policía de Investigaciones) en el caso de ser necesario. En esta etapa se exponen todos los antecedentes recopilados hasta el momento en el libro de registro de Convivencia Escolar.

Se informa de la denuncia y de los resultados obtenidos en el proceso, a la Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO QUE DETENTA AUTORIDAD HACIA UN ESTUDIANTE:

Los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia. En función de esto, revestirá de carácter gravísimo cualquier forma de violencia ejercida por parte de cualquier funcionario, apoderados o tercero de la comunidad educativa hacia algún estudiante, debiéndose aplicar el siguiente protocolo de actuación ante maltrato físico psicológico de un adulto hacia un estudiante del establecimiento.

PROCEDIMIENTOS DEL COLEGIO ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE:

1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA:

Si el hecho es observado directamente por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), se debe intervenir para detener el acto de violencia. Quien observa e interviene en la situación, es necesario que identifique a los implicados: nombre de quien cometió la agresión, de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores, para que informe de esto a la Encargada de Convivencia Escolar. En caso de que la situación no haya sido presenciada por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), y sea el estudiante agredido quien informe esta situación, será la persona que recepcione su relato el encargado/a de informar de lo ocurrido a la Encargada de Convivencia Escolar. A su vez, la Encargada de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar.

De cada actuación y resolución debe quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio (Libro de Convivencia Escolar).

2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS:

La Encargada de Convivencia y el equipo de esta área, serán los encargados de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo 5 días hábiles desde que toman conocimiento de la situación, luego de la cual deberán indicar las medidas a adoptar con los implicados. Para esto, se realizarán entrevistas personales con cada uno de los involucrados, para recabar los antecedentes que permitan vislumbrar de manera integral la situación. Asimismo, se comunicará al apoderado/a de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal (se citará mediante llamado telefónico), de la cual es posible que el estudiante afectado participe si se estima conveniente y éste accede.

En los casos de agresión física, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.

3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS:

Si el responsable de ejercer violencia física hacia un estudiante fuese un trabajador del establecimiento, será separado de sus funciones mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales). Su situación laboral será evaluada por la Dirección del Establecimiento, dependiendo del dictamen de estos organismos. Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, la Dirección del colegio procederá a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva. El estudiante que sea víctima de violencia escolar, así como su familia, contarán con apoyo socioemocional por parte del colegio (derivación a Psicólogo a red externa).

4° ETAPA DE SEGUIMIENTO:

El seguimiento de la situación, quedará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros del equipo (Inspectores, Encargada CE), para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo. Dentro de las posibilidades de seguimiento se identifica: entrevistas frecuentes a los involucrados, citaciones a los apoderados (estudiantes menores de edad), entrevistas con profesores, monitoreo de los estudiantes en recreo, monitoreo de derivaciones, entre otras. Si los apoderados y/o estudiantes afectados llegasen a requerir mayor información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento de la información entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO HACIA TRABAJADORES DEL COLEGIO, POR PARTE DE APODERADOS/AS O TERCEROS:

Los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres y apoderados, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación y sostenedores). Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un trabajador, el establecimiento actuará según la normativa para apoderados indicada en el reglamento interno, independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso que corresponda. Es importante señalar que no se puede sancionar a un estudiante, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus apoderados, tutores o familiares, por esta razón, las sanciones establecidas en el reglamento, refieren exclusivamente a la participación de los apoderados como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido. Ante una situación de agresión física, psicológica o de amenazas por parte de un padre, madre, apoderado hacia un trabajador de la Comunidad Educativa, se procederá con el siguiente protocolo:

1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA:

El hecho debe ser denunciado a la Encargada de Convivencia Escolar. Esta denuncia puede realizarla el propio trabajador/a afectado o bien algún otro miembro de la comunidad que haya presenciado la agresión.

Es importante identificar a quien cometió la agresión, además de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. La Encargada de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar.

2° ETAPA DE INDAGACIÓN Y ANÁLISIS:

La Encargada de Convivencia Escolar, junto con la Dirección del establecimiento, serán las encargadas de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo 5 días hábiles desde la toma de conocimiento del hecho, luego de las cuales, de ser preciso se deberá denunciar a la justicia. Se realizará una investigación interna, para determinar y/o aclarar el hecho y la gravedad de estos actos, presentando antecedentes y donde el apoderado, tutor o familiar podrá hacer sus descargos. En los casos de agresión física, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.

3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS:

La Dirección de colegio, junto con el funcionario agredido(a) y/o amenazado(a), deberán denunciar tal situación a la justicia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Asimismo, se pondrá en conocimiento de la situación y denuncia a la Unidad de Resguardo de Derechos de la Superintendencia de Educación. De ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, de las amenazas o difamaciones y denostación, las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia.

Deberá dejarse constancia escrita de la situación de estos actos en la hoja de vida del estudiante existente en el colegio, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido y de la Dirección.

Mientras se realiza el proceso penal vinculado con la denuncia, a nivel de colegio se establecerá como sanción que el apoderado, tutor o familiar que cometiera este tipo de acciones hacia algún miembro de la comunidad educativa, perderá automáticamente la calidad de apoderado. Tal decisión es irrevocable por un período

indefinido o hasta que el colegio, a través del Consejo Escolar, determine lo contrario y levante la sanción. Esta sanción será informada a la Superintendencia de Educación y a la Provincial de Educación.

4° ETAPA DE SEGUIMIENTO:

Se realizará seguimiento de la situación a través de entrevistas desde la Dirección y/o la Encargada de Convivencia Escolar al trabajador agredido, así como monitoreo de los avances del proceso legal en caso de denuncia.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL:

En torno al abuso sexual, las principales responsabilidades de la Directora, Equipo Directivo y comunidad educativa son:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual.
- Orientación y apoyo a la familia.

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al estudiante y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

1° Etapa: TOMA DE CONOCIMIENTO

Ante el relato del estudiante, quien tome conocimiento del hecho deberá acoger al estudiante evitando cualquier juicio de valor, incredulidad o desaprobación respecto a lo narrado. No se debe sobre entrevistar al estudiante.

En el caso de que un alumno/a entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá acogerlo. En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar de parte de la familia y propiciar un adecuado despliegue de protección hacia el estudiante. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia. Luego de la entrevista con el estudiante, dejar registro textual de lo relatado por éste/a, evitando cualquier interferencia por el adulto. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Director o Encargado de Convivencia Escolar, o la persona que esté designada, deberá trasladar al alumno/a al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo vía telefónica.

Cualquier miembro de la comunidad educativa ante la sospecha de que un estudiante esté viviendo una situación de abuso sexual, deberá: Informar de manera urgente a Orientación y/o Dirección, tan pronto se tome conocimiento del hecho.

Quien tome conocimiento o tenga sospecha de un abuso sexual a un estudiante debe dar cuenta de esta situación a la Directora o Encargada Convivencia Escolar, entregando el relato del estudiante por escrito o verbalizando lo observado. La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de esta situación al Profesor Jefe (en caso de no estar informado previamente, en el menor tiempo posible).

2 ° Etapa: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO, INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y DENUNCIA:

a) <u>Activación de protocolo:</u>

La Encargada de Convivencia Escolar estará encargada de recopilar los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros

que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Entre estos antecedentes están los registros consignados en la hoja de vida del libro de clases, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta, entrevistas con profesor/a jefe u otro/a que tenga información relevante acerca del estudiante y/o su familia, lugar/es del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto/a debería haber estado a cargo del estudiante en ese momento, etc.

El establecimiento no debe investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otras instituciones especializadas.

b) Informar a la familia:

La Directora, Encargada de Convivencia tomará contacto con el apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del estudiante para informar la situación.

Ante la ausencia de algún familiar, o ante su resistencia o negativa a denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional tiene el deber de presentar la denuncia. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde Acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Medidas y forma de comunicación con los apoderados, tutores o familiares:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno/a.
- Entrevista para informar medidas de resguardo alumno/a.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados, tutores o familiares estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, la comunicación con éstos se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono, respaldando la información a través de mail, si fuese necesario.
- Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y/o por mail.
- La comunicación con los apoderados, tutores o familiares se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: en un plazo no mayor de 24 horas.

c) Denuncia:

En caso en que la familia se niegue a realizar la denuncia y según lo que detalla el Código Procesal Penal, al existir la sospecha fundada, el colegio tiene el deber de realizarla denuncia a los organismos competentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, dentro de las primeras 24 horas luego de recibido el relato, con el fin de que se investiguen los hechos. De esta forma, la Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con Directora del establecimiento y aquel adulto de la escuela que haya recibido el relato del estudiante, son los encargados de efectuar la denuncia además de estar dispuestos a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc. Es importante insistir en que, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito.

En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del alumno/a, se establecerá comunicación con Directora de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de Familia, dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.

3° Etapa: SEGUIMIENTO:

La Encargada de Convivencia Escolar realizará seguimiento del estudiante y del avance del caso, para lo que se mantendrán informadas de los avances de la situación,conocerán el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese estudiante no vuelva a ser victimizado/a.

4° Etapa: CIERRE:

Verificado el progreso del alumno/a, coordinadora de ciclo y/o encargada de convivencia escolar, con la autorización de rectoría Dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del niño

o alumno. El periodo que comprende esta etapa es entre 30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento

pueda continuar.

TITULO X:

SOBRE EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial de institutos profesionales, de centros de formación técnica, y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3ª de la Ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Se exceptúan los estudiantes a los que se refiere la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 16.744, los que continuarán regidos por las disposiciones del decreto Nº 102, de 1969, dictado a través de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 25 de agosto de 1969. Los accidentes que sufran los estudiantes que tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores por cuenta ajena, se considerarán como accidentes del trabajo, siendo de cargo del organismo administrador al que se encuentre afiliado en esta última calidad de prestaciones que contempla la Ley Nº 16.744, que serán incompatibles con las que establece el presente decreto, sin perjuicio establecido en el artículo 9º. Lo dicho en este inciso no se aplicará no se aplicará en el caso que la pensión que correspondiere en calidad de trabajador fuere inferior a la que señala el presente decreto para el estudiante. Las indicaciones agregadas se deben al D.S. Nº 41 del 6 de mayo de 1985, publicado en el Diario Oficial del 24.IX.85.

Nota: El Dictamen 004366 (16.05.86) de la Superintendencia de Seguridad Social, declara que se encuentra vigente. Artículo 407°: Gozarán de los beneficios del Seguro escolar de accidentes, los estudiantes a los que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento. El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

TÍTULO XI:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN:

El Centro de Educación de Adultos Sandrock atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de sus alumnos/as, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, No Discriminación Arbitraria, y buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en el CEA Sandrock.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada.
- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos, pero mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante, para que usen el nombre social correspondiente. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la o el estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 49: La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a estudiantes trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia escolar.

TÍTULO XII:

Condicionalidad de Matrícula:

Esta medida podrá ser aplicada ante la ocurrencia de faltas gravísimas o cuando a juicio del Director, la aplicación de las medidas adoptadas precedentemente hayan resultado insuficientes para lograr los cambios de conducta deseados.

La Condicionalidad de Matrícula dejará al estudiante en observación por el resto del año escolar, previo compromiso escrito del alumno o alumna y del tutor de manifestar el interés superior del estudiante en registrar cambios positivos, y del tutor crear las condiciones para que ello se logre. El incumplimiento de los compromisos de cambio y/o la reincidencia de la falta, facultará a la Dirección a no aceptar la matrícula del alumno/a al año siguiente. Si el alumno/a incurre en nuevas faltas durante el transcurso del año en que se aplicó la sanción, se aplicarán las medidas que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

TÍTULO XIII:

Cancelación de matrícula:

La no renovación de la misma para el año siguiente, se adoptará cuando la adopción de las medidas citadas precedentemente hubiesen resultado insuficientes a pesar de que el establecimiento haya recorrido un camino de “acompañamiento” del alumno o alumna en dificultades.

La cancelación de matrícula durante el año escolar, representa una medida extrema, de manera que, podrá aplicarse en casos de faltas gravísimas que constituyan un riesgo para la integridad física y psíquica de terceros. Ejemplo: hurto, robo, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, abuso sexual, etc.